

**H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE:**

La que suscribe, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo Que el artículo 115 fracción II inciso A, de la Constitución Federal, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública de Puerto Vallarta Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene como finalidad que el pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe otorgar en comodato el bien inmueble identificado como lote 18 B, con cuenta catastral número 1949 y con clave catastral 2-214-028-00-0000, cuya superficie es de 24,924 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado dentro del fraccionamiento Conchas Chinas, en Puerto Vallarta, Jalisco, a la Asociación de Condóminos del Condominio Real de Conchas Chinas A.C.

Por lo que, para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación, y para lo cual me permito citar los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**1.-** Mediante escrito de fecha 10 de Enero del año 2020, se me solicitó por parte del C. Fausto Pereira en su calidad de presidente de la Asociación de Condóminos del Condominio Real de Conchas Chinas A.C., de acuerdo al instrumento público número 42,476 cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, volumen X diez, tomo CLXXIV ciento setenta y cuatro, para que otorgara en comodato la superficie de 24, 924 veinticuatro mil novecientos veinticuatro metros cuadrados, la citada área verde es propiedad del municipio, esto de acuerdo a la cuenta catastral numero1949 y con clave catastral 2-214-028-00-0000.

**2.-** La superficie de terreno que se menciona en líneas anteriores y que da motivo a la presente solicitud, está ubicada a un costado del fraccionamiento conchas chinas, es considerado el uso del mismo como área silvestre por ser barranca, además que tiene como colindante un área de uso de suelo catalogada como cuenca de agua de la Comisión Nacional del Agua, es por ello que para nosotros resulta muy importante que a dicho inmueble se le dé un verdadero mantenimiento, limpieza y cuidado del mismo, ya que como vecinos del predio en referencia seria fabuloso contar con un área limpia en la cual nosotros como vecinos y la comunidad en general vea que cuando existe voluntad y coordinación entre sociedad y gobierno se pueden lograr muchos beneficios para toda la comunidad.

**3.-** Es muy importante resaltar el hecho que el bien inmueble descrito anteriormente es un verdadero paraíso para la flora y la fauna que se debe preservarse para las generaciones actuales y futuras. Este extraordinario corredor fluvial proporciona un refugio muy importante no solo para mamíferos, reptiles, insectos y especies menos conocidas, sino también para muchas especies de aves, incluida la guacamaya en peligro de extinción. La flora es abundante y diversa, en este hermoso dosel tropical se encuentra una gran variedad de plantas y cactus en todas partes. El cañón está cubierto de una gran variedad de árboles incluyendo el capomo, el habillo, el papelillo, la Amapá, y la Palmera de Aceite y otras variedades

**4.-** Teniendo pleno conocimiento que para poder llevar a cabo un verdadero cuidado de las áreas antes mencionadas se necesitan recursos económicos, mismo que el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco no cuenta en este momento para ese fin, por lo que se propone que se otorgue la superficie antes mencionada en comodato a favor de la Asociación de Condóminos Real de Conchas Chinas A.C., mismo que se están de acuerdo a realizar los siguientes trabajos en el predio materia de la presente solicitud.

I.- Como primer punto se propone preservar, mejorar y mantener la flora y la fauna sin costo para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- Como segundo paso se propone hacer un recorrido y los árboles que estén secos, eliminarlos para reducir el riesgo de incendio.

III.- Como tercer punto a realizar, reemplazar los árboles caídos o secos por nuevas plantaciones similares.

IV.- Como cuarto punto a realizar, sería la de aumentar o mejorar la biodiversidad del área trabajando en forma coordinada con algunos planteles educativos o universidades, para que los biólogos, ornitólogos aseguren a través de sus conocimientos que este verdadero paraíso no solo se mantenga, sino que se mejore en todos los aspectos.

**5.-** A la fecha la Asociación de condóminos Real de Conchas Chinas A.C., no cuentan con adeudo alguno a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que una vez hecha las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Resulta innegable que el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano, se relaciona con la responsabilidad de proteger nuestros recursos naturales. El derecho al medio ambiente se instituyó en el texto del artículo 4 constitucional en 1999, estableciendo que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar".

Por otro lado, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente como: "el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados".

El 28 de junio de 1999 se publicaron en el Diario oficial de la Federación las reformas a los artículos 4º y 25, el primero para establecer el derecho a un medio ambiente

adecuado y el segundo para incorporar al Sistema Nacional de Planeación Democrática el principio del desarrollo integral y sustentable.

El cuidado del ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere el involucramiento y apoyo de la ciudadanía. Sólo participando activamente podemos hacer que se nos garantice ese derecho.

Corresponde a los gobiernos municipales, en su ámbito de competencia, impulsar acciones que contribuyan a garantizar ese derecho fundamental para sus habitantes. Primeramente, al desempeñar sus facultades constitucionales con un enfoque de sustentabilidad en la prestación de los servicios públicos y otras materias que les corresponden. También, mediante la generación de una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad en la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Todas las personas tenemos el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar; por tanto, corresponde a todos, ciudadanía y gobiernos, proteger el medio ambiente y cuidar nuestros recursos naturales.

El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar posee una doble dimensión; por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que éste haga sobre aquellos, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido: reproducirlo vivo, seguir existiendo, en su esfuerzo constante de adaptarse para sobrevivir, incluso a la acción humana, y, por la otra parte, la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, ya que, como se acaba de señalar, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa. En otras palabras, nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies. En este sentido, el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir. La biodiversidad tiene una importancia no solamente cultural, económica y científica, sino ecológica, puesto que cumple una función importante en la regulación y estabilización de los flujos dentro de la biosfera, manteniendo el equilibrio necesario para asegurar la continuidad de la vida misma.

Bajo ese tenor, solicito de la manera más atenta, se apruebe en dar en comodato por un término de 25 veinticinco años, el bien inmueble identificado como lote 18-B, con cuenta catastral número 1949 y con clave catastral 2-214-028-00-0000, cuya superficie es de 24,924 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado dentro del Fraccionamiento Conchas Chinas, en Puerto Vallarta, Jalisco, a favor de la Asociación de Condóminos del Condominio Real de Conchas Chinas A.C., ya que con esto apoyaríamos para que nuestra flora y fauna ubicada en el predio antes referido se conserve a través de acciones que permitan fortalecer el cuidado del medio ambiente y con ello ayudar a la salud de todos los ciudadanos que habitamos este bello Puerto de Vallarta. En el entendido que en caso de que la Asociación de Condóminos del Condominio Real de Conchas Chinas A.C., cumpliera con todos los compromisos que se

obliga a cumplir, se pueda dar una vez vencido el comodato, una prórroga por el mismo tiempo a dicha Asociación.

### **MARCO JURIDICO NORMATIVO**

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el numeral 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dice: Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Por otro lado, el artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco manifiesta que; Son facultades de los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Así mismo también, el artículo 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, manifiestan que son facultades de los regidores presentar iniciativas de acuerdos edilicios.

Por lo anteriormente expuesto, me permito a poner en su consideración los siguientes

### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Que este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar en comodato, por un término de 25 veinticinco años, el bien inmueble identificado como lote 18 -B, con cuenta catastral número 1949 y con clave catastral 2-214-028-00-0000, cuya superficie es de 24,924 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado dentro del fraccionamiento Conchas Chinas, en Puerto Vallarta, Jalisco, a favor de la Asociación de Condóminos del Condominio Real de Conchas Chinas A.C.; en el entendido que en caso de que cumpliera con todos los compromisos que se obliga a cumplir, se pueda dar una vez vencido el comodato, una prórroga por el mismo tiempo a dicha Asociación.

**SEGUNDO.** – “EL COMODATARIO” se obliga a cubrir todos los impuestos, derechos y aprovechamientos que se generen, a partir de la firma de este contrato, por el uso del inmueble, tales como impuesto predial, derechos de suministro de agua y los demás que resulten de dicho uso.

Por lo anterior, “EL COMODATARIO” releva expresamente a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad que pueda surgir del pago de tales derechos y contribuciones, así como de los recargos que en su caso llegare a requerir la autoridad fiscal competente.

**TERCERO.-** Se instruya al síndico municipal para la formulación del respectivo contrato de comodato a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la Asociación de Condóminos del Condominio Real de Conchas Chinas A.C.

Se faculta al presidente municipal, síndico municipal y tesorero municipal par que en nombre y representación del municipio suscriban el contrato de comodato respectivo.

**ATENTAMENTE**

Puerto Vallarta, Jalisco; a 31 de Enero del 2020.

---

**REGIDORA MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA**



